



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Tres de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Asuntos urbanísticos.

1.1.- D. Faustino Marrero Hernández, licencia para vallado, demolición de muro de contención, ejecución de rampa y colocación de puerta en una parcela en C/ Barranquillo, nº 5.

Visto que en fecha 11 de febrero de 2021 y con registro de entrada nº 2.413, se presenta instancia por D. Faustino Marrero Hernández, conforme a la cual solicita licencia urbanística para vallado, demolición de muro de contención, ejecución de rampa y colocación de puerta en una parcela situada en C/ Barranquillo, nº 5, (Cod. 5050729CS5455S0001HG), de este municipio.

Resultando que entre el 12-02-21 y el 17-09-21 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 03-03-21, 28-09-21 y 04-11-21.

Resultando que el 16 de noviembre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Según consta en la documentación técnica presentada, las actuaciones solicitadas consisten en:

Vallado de parcela realizado con valla metálica de 1,60 metros de altura sobre muro existente.

Longitud de vallado = 25,70 m más puerta de acceso de 4,35 m. de longitud.

Altura de muro = 1,60 m.

Ejecución de rampa de acceso con demolición de muro de contención, ejecución de muro de contención de rampa.

Presupuesto de Ejecución Material = 4.385,11 €.

Plazo de ejecución = 30 días.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación a realizar se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende realizar, consistente en la ejecución de muro de contención para rampa de acceso a parcela, es

viable condicionado, debiendo ejecutarse dentro de los límites de la parcela definidos en el Alineaciones y Rasantes de fecha 07/11/2005.

En lo que respecta a la actuación consistente en vallado de parcela realizado con valla metálica de 1,60 m y colocación de puerta corredera, se considera viable condicionado y sujeto a comunicación previa, tal y como se indica en el artículo 332. punto 1. apartado e) de la LSENPC. La actuación a realizar deberá ubicarse dentro de los límites de la parcela del solicitante definidos en Acta de Alineaciones y Rasantes de fecha 07/11/2005.

Observaciones.- Del análisis del expediente 3630/2021, se desprende que la actuación solicitada y objeto de este informe, no se ajusta a lo realmente ejecutado.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Faustino Marrero Hernández, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para vallado, demolición de muro de contención, ejecución de rampa y colocación de puerta en una parcela situada en C/ Barranquillo, nº 5, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- **La actuación a realizar deberá ubicarse dentro de los límites de la parcela definidos en Acta de Alineaciones y Rasantes de fecha 07/11/2005.**
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.2.- D. Carlos León Afonso, parcelación de finca en La Vera, nº 12-16.

Visto que mediante instancia de fecha 7 de julio de 2021 y con registro de entrada nº 11.070, se presenta por D. Carlos León Afonso, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ La Vera, nº 12-16, (Cod. 4857905CS5445N, 4857906CS5445N).

Resultando que entre el 23-09-21 y el 28-10-21 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 23-09-21 y 15-11-21.

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

“Según la documentación presentada, la parcelación urbanística que se pretende realizar consiste en dividir la finca identificada registralmente con el nº 5893 consistente en un terreno donde se ubica una edificación. No se presenta documentación registral o documento público o privado relativo a la segunda edificación existente en la citada finca, localizada tras la segregación dentro de la parcela resultante A.

La parcelación planteada divide en 2 lotes la superficie real de suelo resultante del levantamiento planimétrico efectuado, que discrepa de la cabida que se señala tanto en los títulos de propiedad aportados como en la información catastral de la finca.

El suelo donde se emplaza la parcela de origen, en lo que se refiere a clasificación y calificación urbanística: se trata de un Suelo Urbano Consolidado de Edificación Cerrada, con altura máxima de 2 plantas.

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que cumplen con los parámetros mínimos establecidos en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa favorable la solicitud de licencia de parcelación por ajustarse a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26.- del mismo (RIPLUC).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Carlos León Afonso, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de parcelación urbanística de la finca sita en C/ La Vera, nº 12-16, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

SITUACIÓN	C/ LA VERA Nº12-16
FINCA REGISTRAL Nº	5893
FINCA CATASTRAL Nº	4857905CS5445N 4857906CS5445N
SEGÚN MEDICIÓN	PARCELA MATRIZ

SUPERFICIE		Finca registral	Finca catastral	Según Medición
	suelo	402,00 m ²	425,00 m ²	422,00 m ²
	vuelo	0	0	0
LINDEROS REGISTRALES		NORTE:	Parcela 4857904CS5445N (C/La Vera nº10)	
		SUR:	Parcela 4857907CS5445N (C/La Vera nº18)	
		ESTE:	Calle La Vera	
		OESTE:	Parcela 4857909CS5445N y parte parcela 4857908CS5445N	

Datos de las fincas resultantes:

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos
Finca Matriz	422,00	División	Parcela Resultante A	210,00	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada	N: Parcela 4857904CS5445N (C/La Vera nº10)
						S: Parcela resultante B y parte parcela 4857908CS5445N
			E: Calle La Vera			
			O: Parcela 4857909CS5445N y parte parcela 4857908CS5445N			
Parcela Resultante B	212,00	Suelo Urbano Consolidado. Edificación Cerrada	N: Parcela resultante A			
			S: Parcela 4857907CS5445N (C/La Vera nº18)			
			E: Calle La Vera			
						O: Parcela 4857908CS5445N

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

2.1.- D^a. María Alicia Abreu Martín, para ejecución de muro de delimitación en azotea de edificación en C/ Isidoro Luz, nº 7.

2.2.- D. José Antonio Plasencia Cruz, para impermeabilización de cubierta de la azotea de una edificación en C/ Cupreso, nº 10, piso B10.

2.3.- D. Mariano Felipe Hidalgo Martín, para instalación de puerta de acceso a espacio libre de parcela en C/ Mocan, nº 3.

2.4.- D. Eduardo Egea Vandepette, para reforma de vivienda en Avda. Las Flores, nº 24.

2.5.- D. Sergio Andrés Palau Segura, para desbroce y cata de terreno en C/ Tamaide, nº 36.

2.6.- D^a. Josie Clare Noelle Ballenden, para la reforma de baño en una vivienda en C/ La Violeta, nº 7.

2.7.- D. Ricardo García Gutiérrez en representación de D^a. Deleida Caridad Cordero Hebra, D. Francisco Javier y Aida Rosa Peraza Cordero, para vallado de parcela en Ctra. Antigua Corujera.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios.

Visto que por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se ha suscrito convenio que tiene por objeto establecer el marco general de cooperación para la realización de actividades complementarias, extraescolares, cualquiera otras acciones y actuaciones que tuvieran finalidad educativa, mejoras o en consecuencias en la educación de los/as niños/as y jóvenes, por los diversos Ayuntamientos de Canarias en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería, tanto en horario escolar como fuera del mismo, estableciendo las condiciones básicas para su desarrollo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Federación Canaria de

Municipios (FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ANEXO I

“MODELO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS.

En a de de

REUNIDOS

De una parte, Dña. Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Decreto 52/2020, de 19 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, D./Dña., Presidente/a del Ayuntamiento, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada en la sesión celebrada el

EXPONEN

Primero.- Que la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha han suscrito un Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo por los diversos Ayuntamientos de Canarias de actividades en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

Segundo.- Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que los Ayuntamientos que así lo deseen, podrán firmar Protocolos de Adhesión a dicho Convenio Marco para la realización de las citadas actividades.

Tercero.- Que, de conformidad con dicha cláusula, las partes están interesadas en suscribir el Protocolo de Adhesión que regule los términos y condiciones de participación.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto regular los términos y condiciones de actuación del Ayuntamiento..... en el/los centro/s educativo/s..... ubicados en el municipio.

Segunda.- Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar en el/los centro/s son las siguientes: acciones concretas a realizar, duración, horario de las mismas y personal que las realiza. (Puede incorporarse un anexo con la descripción).

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen con las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la FECAM, para el desarrollo por los diversos Ayuntamientos de Canarias de actividades en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

Cuarta.- Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta

El presente Protocolo se extinguirá asimismo:

- Por mucho acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- Por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Quinta.- Modificación.

El presente Protocolo podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones previstas previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, excepto los compromisos establecidos en la cláusula tercera.

Sexta.- Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. El órgano para alcanzar un acuerdo será la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco prevista en la cláusula séptima de dicho texto del que este Protocolo de Adhesión se deriva al que se incorporaría a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la adhesión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- D^a. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para ejecución de una canalización de telecomunicaciones en Ctra. Antigua Corujera y C/ Guanches.

Visto que en fecha 4 de noviembre de 2021 y con registro de entrada nº 132, se presenta instancia por D^a. María Lourdes Peñalver Martínez con D.N.I. 38.447.738-H en representación de Telefónica de España S.A.U. con C.I.F. A-82018474 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sor Simona, nº 42, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de telecomunicaciones en Ctra. Antigua Corujera y C/ Guanches, de este municipio.

Resultando que el 17 de noviembre de 2021, por parte del Ingeniero Técnico Industrial municipal se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de 811 metros de canalización, realizado con dos tritubos de 63 mm. de diámetro, para dar servicio de fibra óptica a la zona. Se instalarán además siete nuevas arquetas tipo H.

La canalización partirá de una arqueta existente en la C/Los Cuartos y discurrirá por la margen izquierda ascendente hasta la C/La Fortuna, por la que continuará por la margen derecha a lo largo de la Ctra. Antigua Corujera hasta la calle Guanches, continuando por la misma margen hasta el número 146 de esta calle.

El presupuesto de Ejecución Material para realizar esta obra asciende a la cantidad de Noventa y cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos Euros con Ochenta y Ocho Céntimos (95.952,88 €).

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de diez días (10).

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- b) En la realización de esta actuación, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- c) Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.*
- d) En el trazado de la obra, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que el 2 de diciembre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Se trata de la ejecución de una canalización de 881 metros de longitud compuesta por 1 tritubo PVC de 40 base 1 en prisma, con 7 arquetas intermedias tipo H, a fin de migrar la red de cobre a una nueva red de fibra óptica.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Red de Telecomunicaciones.

Características Instalación: Se trata de la ejecución de una canalización de 881 metros de longitud compuesta por 1 tritubo PVC de 40 base 1 en prisma, con 7 arquetas intermedias tipo H, a fin de migrar la red de cobre a una nueva red de fibra óptica.

Presupuesto Ejecución Material: 95.952,88 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, que el presente informe se emite siguiendo la orden dada desde la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras Viarias y Otros Equipamientos de fecha 1/12/2021, a los efectos indicados en el artículo 71 de la LPACAP, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra, el relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle.*
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

La Secretaria de la Corporación advierte que en el presente expediente no consta informe jurídico tal y como exige la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en Ctra. Antigua Corujera y C/ Guanches, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la obra, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra, el relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Antes de tratar el siguiente asunto, la Sra. Concejala D^a. María Efigenia González Díaz se ausenta del Salón de Sesiones por tener interés personal en el asunto y por consanguinidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

U.2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

U.2.1.- D^a. María Efigenia González Díaz, para reparación de pared de piedra de finca en C/ La Cabezada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.